

27 Dic 2021

Santiago, lunes 27 de diciembre de 2021

Señor Juan Miquel Mac Donald
DOM de Independencia
Presente



REF. Permiso de edificación ilegal N° 30 del 16/12/16 y dictamen N° E160321/2021 de la Contraloría General de la República

Usted ya sabe que este permiso es contrario a derecho, pues no se cumplieron los plazos en la tramitación del mismo, lo que se le informó en detalle en una de nuestras comunicaciones, aunque se extinguió su responsabilidad administrativa, acorde a lo mencionado en el dictamen del ente fiscalizador.

También dejamos en claro que su pretensión de hacer valer el artículo 118° de la LGUC para justificar su no rechazo de la solicitud del permiso y su no archivo de los antecedentes del titular del proyecto, tal como lo ordena el artículo 1.4.9 de la OGUC, es totalmente infundada pues dicho artículo de la LGUC se refiere a otra situación muy distinta. Más de alguien podría sostener que su prolongada dilación en autorizar ese acto administrativo ilegal tenía como único propósito admitir en los hechos que la empresa Inversiones San Martín S.A. no se acogiera a las normas de edificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Independencia, altura máxima 12 pisos, vigentes desde el 20 de marzo de 2014.

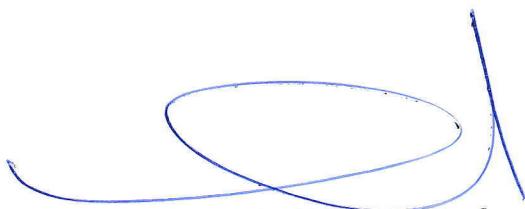
Por otro lado, aunque sin tener mayor trascendencia, le recordamos que el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) dice "*La Dirección de Obras Municipales deberá exhibir, en el acceso principal a sus oficinas, durante el plazo de sesenta días contado desde la fecha de su aprobación u otorgamiento, una nómina con los anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere este artículo. Asimismo, deberá informar al concejo y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente y mantener, a disposición de cualquier persona que lo requiera, los antecedentes completos relacionados con dichas aprobaciones o permisos*".

En nuestras diversas comunicaciones le habíamos solicitado que nos acreditara formalmente que su oficina había dado cumplimiento a dicha disposición legal, lo que no ocurrió, por cuanto la supuesta notificación realizada al presidente de la junta de vecinos N°18, Unión y Progreso era errónea, ya que la efectiva

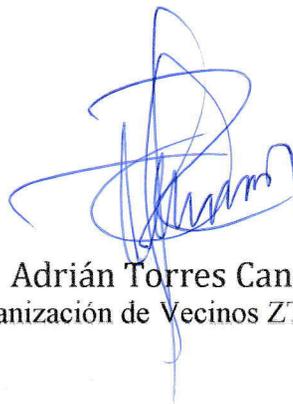
presidenta a la fecha de esa información era doña Fabiola Germain Retamales, quien señala no haberla recibido.

Recordemos que la Contraloría, en base a nuestra denuncia, trasladó los antecedentes al Consejo para la Transparencia para que este servicio de la administración le exija a su municipio el cumplimiento de la ley, sin saber nosotros si por este luctuoso episodio existirá un nuevo hecho ilegal consumado, motivo por el cual, para evitarlo, estamos revisando el asunto con algunos abogados de la plaza.

Atentamente,



Patricio Herman Pacheco
Fundación Defendamos la Ciudad



Adrián Torres Canales
Organización de Vecinos ZTPV-N&S